

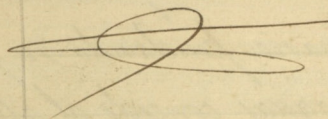
y acuerdo lo siguiente

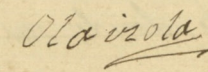
Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado.

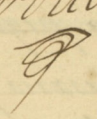
El Señor Secretario dijo que las listas electorales municipales formadas con fecha cuatro de Setiembre se habian estado expuestas al público hasta el día quince del mismo mes y que durante ese término no se habia presentado ninguna reclamacion: acuerdo esta corporacion que costara así por acta y que sirvan dichas listas como ultimadas, sin que se admita ninguna reclamacion hasta la primera rectificacion sirviendo por lo tanto para las proximas elecciones municipales

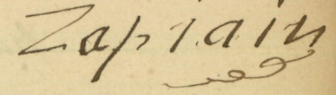
En seguida se dio cuenta del oficio de la recepturia de la Santa Cruzada del partido de San Sebastian de fecha veinte y seis de Agosto último, en la cual ruega se sirva esta Corporacion prevenirle al colector de esta Universidad para con los sobrantes de los sumarios y con el importe de los expendidos a la Ciudad de San Sebastian a verificar el pago: acuerda que se le autorice la entrega de los sumarios sobrantes mas no el importe hasta que el Señor Gobernador y la Exma Diputacion lo dispongan sobre el particular.

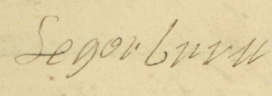
Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

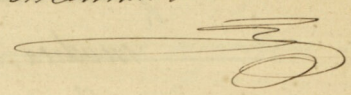
Areche


 Olazola


 Arruti


 Zapirain


Segorbura


El Secretario
 Juan Arcenio Arrie


Ayuntamiento del día
8 de Setiembre de 1872

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lev a ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, se juntaron bajo la presidencia del Señor D. Andres Areche, Alcalde de la misma los Señores D. Jose Manuel Olazola, D. Juan Jose Sarasola, D. Jose Masia Arruti, D. Marcial Zapirain y D. Rafael Segorbura, Regidores, ejerciendo Zapirain funciones de Jefe de la Sala y D. Rafael Segorbura, Procurador de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento

to y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordó lo siguiente

Se leyó la acta de la sesion anterior y fué aprobada

En seguida se hizo el pago de los aranceles y demas gastos del correspondiente al mes de Agosto último

Inmediatamente acordó que pasara al Señor Gobernador civil la exposicion siguiente firmada en nombre de esta corporacion por el Señor Presidente y el Secretario y dice así - Exmo Sr. Gobernador civil de Guipuzcoa -

Exmo Señor - El Ayuntamiento de la Universidad de Lero se acoge á la justificacion de V.E. y expone que desuando el Ayuntamiento de la vecina villa de Renteria proveyer de agua potable á sus administrados, adquirió el año proximo pasado un manantial existente en el inmediato monte de Izizquibel, manantial cuyo caudal ha conducido por medio de una tuberia, que pasa por esta Universidad.

Notifico el Ayuntamiento recurrente de que sobraba á Renteria agua, despues de satisfacer las necesidades de su vecindario, y de que trataba de ceder el sobrante á una empresa industrial establecida en su jurisdiccion, acordó recurrir y recurrió á la citada municipalidad de Renteria con fecha veinte y cuatro de Marzo de este año, en solicitud de que le concediera por su justo precio la cantidad de agua suficiente para construir una pequeña fuente, donde sus moradores pudiesen sacarse del agua necesaria para su consumo ordinario, fundando su peticion en la preferencia que la ley vigente de aguas concede al abastecimiento público, sobre ^{otra} otra clase de servicios, y privando á dicha municipalidad que, á falta de su conformidad, acudiria á V.E., que se halla facultado para esta clase de concesiones, tratándose de una cantidad tan módica, como la que la corporacion recurrente reclamaba.

Transcurridos dos meses sin recibir respuesta, este Ayuntamiento respetó su reclamacion el veinte y seis de Mayo y como tampoco hubiese producido el menor resultado, tuvo que renovar su gestion con fecha treinta de Junio.

A esta tercera gestion contestó el Ayuntamiento de Renteria con un oficio fechado el cuatro de Julio, diciendo que habia cedido á la Real Compania Asturiana de minas el sobrante de las aguas potables de la villa, para abastecer al Barrio de Capuchinos y sus obreros, por cuya razon no le era posible acceder á los deseos de este Ayuntamiento; pero

~ 57

que, si acercándose a dicha Real Compañia lograba obtener un chorro de agua, lejos de oponerse a ello, venia con agrado la concesion,

El Ayuntamiento recurrente contestó al de Renteria con fecha veinte y uno del mismo mes de Julio, haciendole presente que, si se tratara de pedir un favor, ningun reparo tendria en dirigir su reclamacion a la Real Compañia Asturiana, pero que, tratando de ejercitar un derecho de preferencia sobre una empresa particular, su accion debia dirigirse a dicho Ayuntamiento de Renteria, como a propietario de las aguas en cuestion, que fuer o no existiera la concesion hecha a la Real Compañia, esta circunstancia no seria capaz de alterar el mejor derecho alegado por esta Universidad a un sobrante de aguas, que pasan por su jurisdiccion, y que, aun cuando conviniere al Estado Decimio industrial de Capuchinos la denominacion de Barrio que se le atribuya, esperaba este Ayuntamiento que se declarase a su favor el presente derecho que le asiste. Concluida este Ayuntamiento diciendo al de Renteria, que no proponiendose usar de su derecho mientras abrigau la esperanza de conseguir su objeto por medios amistosos, se prometia de su venerencia, que interpondria su mediacion para obtener de la Real Compañia Asturiana una avenencia, tanto mas ventajosa, quanto que, a trueque de arreglar armoniosamente en asunto delicado de suyo, podria esta Corporacion contentarse a buenas con menos agua de la que, en caso de una repulsa, estaba decidida a exigir ante quien correspondia.

A pesar de haber terminado este Ayuntamiento la comunicacion que acaba de extractar, rogando al de Renteria que se sirviera favorecerla con una pronta y decisiva contestacion, y apesar de haber reiterado la misma supplica el diez y ocho de Agosto proximo pasado, no ha recibido respuesta, y precisado a interpretar su prolongado silencio como una negativa hasta para mediar con el objeto de negociar una transacion conveniente a todos, se ve en la necesidad de acudir a la autoridad de V.E., a fin de que, por su instrucion del oportuno expediente, tenga a bien de declarar a quien, entre la municipalidad recurrente y la empresa industrial de la Real Compañia Asturiana de minas, corresponde aprovecharse de las aguas sobrantes de Renteria.

Dos son los titulos en que esta Universidad funda su presente derecho. 1.º el principio consignado en la ley de aguas vigente, de atenderse ante todo en la distribucion de aguas al abastecimiento de las poblaciones, postergan

do a este servicio, no solo el de las fabricas, sino tambien el de los mismos ferrocarriles: 2.º la regla de que, aun entre particulares, en el aprovechamiento de las aguas son de mejor derecho los dueños de los predios superiores, en concurrencia con los de los inferiores. Tratandose, pues, como se trata, de abastecer a este vecindario de agua con el sobrante de las que pasan por su territorio, parece que la Real Compañia Asturiana, que es una empresa particular, situada en un terreno muy inferior, no puede razonablemente disputar a esta Universidad el disfrute del referido sobrante, y el Ayuntamiento recurrente espera de la ilustrada justificacion de V.E., que se servira resolverlo asi.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Arreche Olazola Arce Zapirain

Segorburu

El Secretario

Juan Arcenio Arce

Apuntamiento del dia
22 de Setiembre de 1872

En la Sala Consistorial de esta Universidad a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, se juntaron bajo la presidencia del Señor D. Andres Arreche, alcalde de la misma, los Señores D. Arce Manuel Olazola, D. Juan Pou Sarasola, D. Marcial Zapirain y D. Rafael Segorburu, Regidores, ejerciendo Zapirain funciones de Sindico procurador, de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobado

El Señor Presidente manifesto que los presupuestos ordinarios municipales del corriente año remitidos a la Diputacion habria devuelto